Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1871 /2022 I.

VISTO: 7 JUN 2022

El Informe Técnico UOC N° 11/2022, de fecha 3 de junio de 2022, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, sobre del 20% del monto total máximo y extensión de vigencia del Contrato N° 58/2021 del llamado Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa N° 13/21 *"GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SUS DERIVADOS LÍQUIDOS, RECEPCIONADOS EN RELLENO SANITARIO CATEURA" SBE - ID N° 403266.*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, por Informe Técnico UOC N° 11/2022, de fecha 3 de junio de 2022, expresa:

Antecedentes:

- *Que, en fecha 17 de diciembre de 2021 el Comité de Evaluación de la Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa N° 13/21 "GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SUS DERIVADOS LÍQUIDOS, RECEPCIONADOS EN RELLENO SANITARIO CATEURA" SBE- ID N° 403266, recomienda entre otros puntos, la adjudicación al CONSORCIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, integrado por las empresas "El Farol" Sociedad Anónima, "Tecno Scan" Sociedad Anónima y "Servicios de Ingeniería y Materiales" Sociedad Anónima (SERMAT S.A.), con RUC N° 80117274-8:*

  Monto Mínimo: Gs. 12.000.000.000 (Guaraníes doce mil millones).
  Monto Máximo: Gs. 24.000.000.000 (Guaraníes veinticuatro mil millones).

- *Que, por Resolución N° 1986/21 I. de fecha 17 de diciembre de 2021, la Intendencia Municipal resuelve adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa N° 13/2021 "GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y SUS DERIVADOS LIQUIDOS RECEPCIONADOS EN EL RELLENO SANITARIO CATEURA" SBE – ID N° 403266 al CONSORCIO DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS, integrado por las empresas "El Farol Sociedad Anónima, "Tecno Scan" Sociedad Anónima y "Servicios de Ingeniería y Materiales" Sociedad Anónima (SERMAT S.A.), con RUC N° 80117274-8, en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.*

- *En fecha 21 de diciembre de 2021 se suscribe el Contrato N° 58/2021 entre la Municipalidad de Asunción y el CONSORCIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, integrado por las empresas El Farol S.A., Tecno Scan S.A. y Servicios de Ingeniería y Materiales S.A., cuya cláusula de vigencia establece que será de 6 (seis meses) a partir de la prestación efectiva del servicio.*

- *La Póliza de Seguro N° 1509009875 de fiel cumplimiento de contrato con el CONSORCIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS se encuentra extendida conforme a los requerimientos del pliego de bases y condiciones del referido proceso y a la fecha está vigente (Fecha de vigencia: 21/08/2022).*

Consideraciones:

- *Que, por Memorándum DEP. ADM. N° 124/2022 de fecha 26/04/2021, la Dirección de Servicios Urbanos, solicita la ampliación del 20% del monto máximo y extensión de vigencia al 31 de julio de 2022 al Contrato suscrito con el CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, integrado por las empresas "El Farol Sociedad Anónima, "Tecno Scan" Sociedad Anónima y "Servicios de Ingeniería y Materiales" Sociedad Anónima (SERMAT S.A.), por razones de interés*

///..

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 787 /2.022 I. - 7 JUN 2022

público en base al Art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa N° 13/2021 "GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SUS DERIVADOS LÍQUIDOS RECEPCIONADOS EN EL RELLENO SANITARIO CATEURA" SBE – ID N° 403266, fundado en las siguientes consideraciones:

"...resulta necesario plantear una alternativa de solución ante la inminente situación que genera el próximo vencimiento del Contrato N° 58/2021 que en su cláusula 6 establece: "este contrato tendrá una vigencia de 6 (seis) meses a partir de la prestación efectiva del servicio", verificando el mismo fue suscrito en fecha 21 de diciembre del 2021, y se dio inicio a la prestación efectiva del servicio el 24 de diciembre de 2021, por lo que se extiende hasta el 23 de junio de 2022, y teniendo en cuenta que hasta el mes de Marzo 2022, se alcanzó la ejecución del 71%, se adjunta el detalle.

La ampliación solicitada asciende al monto de Gs. 4.800.000.000 (Guaraníes cuatro mil ochocientos millones), que no supera el 20% del contrato principal. Asimismo, se solicita la ampliación de la vigencia de contrato hasta el 31 de Julio de 2022.

Que, en las modificaciones pretendidas, se aclara que no se modifica el detalle de servicios a ser realizados establecidos originalmente en el pliego de bases y condiciones y la lista de precios.

Además, con relación al rubro señalado no sufre modificación alguna, y se mantiene invariable.

Por tanto, a fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 5695/19 "Por el cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas" Sección V Interés Público – Artículo 57 manifestar:

a) *Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación: Cabe manifestar que en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 se establece, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12: Funciones, punto 2. En materia de infraestructura pública y servicios inciso a) "la construcción, equipamientos, mantenimientos, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo calles, avenidas, parques, plazas, balnearios, y demás lugares públicos".*

Así también la Ley N° 3956/09 de Gestión Integral de Residuos Sólidos en la República del Paraguay, en su Artículo 9, dispone que "es competencia de los municipios, la protección del ambiente y la cooperación con el saneamiento ambiental, especialmente en lo referente al servicio de aseo urbano y domiciliario, comprendidas todas las fases de gestión integral de los residuos sólidos.

Conforme al marco legal enunciado y la necesidad de seguir contando con el servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos y sus derivados líquidos, recepcionados en el relleno sanitario Cateura que no pueden ser suspendidos bajo ningún concepto, encontramos justificada la modificación pretendida.

b) *Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público: Es importante señalar que una mala gestión de los residuos sólidos urbanos y sus derivados líquidos genera malestar a la ciudadanía en general, además de contravenir leyes ambientales, pues atenta contra la salud de toda la población, por la propagación y multiplicación de ciertas enfermedades como el dengue, el zika y chikungunya, más aún que nos encontramos en alerta por la post pandemia del Covid-19, por ello es que el interés público se encuentra directamente comprometido.*

c) *Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.* ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 787 /2.022 I. - 7 JUN 2022

El contrato principal se originó por la suspensión resuelta por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de un proceso arbitral "Municipalidad de Asunción c/ Empo Ltda. s/ Cumplimiento de Contrato, situación que se resolvió en favor de la Municipalidad.

Como este servicio no puede ser suspendido ni un solo día, se procedió al inicio del proceso mencionado, el cual, no pudo ser suplantado por otra modalidad por la necesidad inmediata de contar con el servicio.

A la par, además, se procedió al inicio de los mecanismos internos para la Concesión del servicio a largo plazo junto con los trabajos de cierre, clausura y post-clausura, lo cual, está siguiendo los conductos Municipales correspondientes (aprobación de la Junta Municipal, verificación presupuestaria, etc.) por lo que este pedido se encuentra plenamente justificado.

d) *Una explicación clara de los motivos por los cuales:*

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.
Realizar un procedimiento ordinario no se ajusta a la realidad debido a que por ningún motivo el servicio puede ser suspendido ya que el mismo es de vital importancia para la ciudadanía, por tanto, la modificación pretendida es a los efectos de garantizar la continuidad del servicio, a fin de que la ciudadanía no sea
afectada. En tanto, se realice un procedimiento planificado a través de una concesión del servicio.

ii. no existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 y

iii. no se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

No existe violación a los principios consagrados en la Ley N° 2051/03, no se otorga ninguna ventaja al contratista, no se alteran los precios originalmente pactados ni la lista de servicios a ser realizados, no se altera la esencia ni el objeto del contrato (Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y sus Derivados Líquidos Recepcionados en el Relleno Sanitario Cateura) y no existen alteraciones de las garantías constitucionales con la modificación planteada.

- *Que, en fecha 30/05/2022 la Dirección General de Administración y Finanzas emite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 769/2022 por el monto total de Gs. 4.800.000.000 (Guaraníes cuatro mil ochocientos millones) previsto para la ampliación del 20 % del monto máximo del Contrato N° 58/2021.*

- *Que, la gestión de resíduos sólidos urbanos y sus derivados líquidos es un servicio público que no puede ser desatendido por la Municipalidad de Asunción ni un solo día, ya que el mismo se encuentra ligado directamente a la salud de toda la población, concretamente, una buena gestión de resíduos evita la propagación y multiplicación de enfermedades como el dengue, el zika, el chikungunya, entre otras enfermedades virales, así como el Covid-19 que ha provocado el colapso del sistema de salud en todo el mundo. Por lo tanto, evitar la proliferación de nuevas enfermedades configura una urgencia impostergable.*

- *Que, el Contrato N° 58/2021 suscrito entre la Municipalidad de Asunción y el Consorcio de Gestión Integral de Residuos en fecha 21/12/2021 está vigente hasta el 23/06/2022.*

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 787 /2.022 I. - 7 JUN 2022

Derecho:

En este sentido debemos mencionar a la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, Capítulo Tercero. Derechos y Obligaciones Artículo 55.- Derechos de las contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

Por otra parte, la Resolución DNCP N° 5695/2019, por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas, Art. 57 Requisitos del dictamen que expresa: "El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Art. 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.
b) Explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.
d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:
i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación
ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03
iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Conclusión:

Por tanto, encontramos que el pedido reúne las formalidades requeridas en el Artículo 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03, y se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos conforme a lo que establece la Resolución N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por lo cual se eleva a consideración de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que dictamine lo que en derecho corresponda, y en consecuencia se dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites tendientes a:

a) Ampliar el 20% del monto máximo del Contrato N° 58/2021 suscrito con el CONSORCIO DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS con RUC N° 80117274-8, por la suma de Gs. 4.800.000.000 (Guaraníes cuatro mil ochocientos millones).

MONTO MAXIMO DEL CONTRATO	MONTO A AMPLIAR 20%
Gs. 24.000.000.000.	Gs. 4.800.000.000.

b) Extender la vigencia del citado Contrato hasta el 31/07/2022.

Asimismo, una vez autorizada la ampliación del 20 % y extensión del plazo de vigencia del Contrato en cuestión, el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar al Consorcio la extensión de la garantía de la póliza de fiel cumplimiento de contrato presentada en el momento de la adjudicación.

Se adjunta al presente Informe Técnico la proforma del Convenio Modificatorio N° 1.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 4.389, de fecha 6 de junio de 2.022, en su parte pertinente expresa:

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 787 /2.022 I. 7 JUN 2022

IV. PARECER JURIDICO:

Que, cabe aclarar que el presente dictamen se aboca exclusivamente a la base jurídica que sustenta la modificación al contrato principal.

De conformidad a los antecedentes remitidos por la Dirección de Adquisiciones y el pedido justificado de ampliación del 20% de monto total máximo y extensión de vigencia del Contrato N° 58/2021, suscripto con el CONSORCIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS en el marco de la CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA N° 13/2021 "GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SUS DERIVADOS LÍQUIDOS, RECEPCIONADOS EN RELLENO SANITARIO CATEURA" SBE-OD N° 403266; sobre el mismo no se realizan observaciones, en virtud a que la modificación unilateral del contrato se encuentra enmarcada dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el art. 55 Inc. b) de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario al amparo del Interés Público comprometido.

En cuanto a la Pro forma de Convenio Modificatorio I, a ser utilizada con el CONSORCIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, integrado por las empresas "EL FAROL" SOCIEDAD ANÓNIMA, "TECNO SCAN" SOCIEDAD ANÓNIMA Y "SERVICIOS DE INGENIERÍA Y MATERIALES" SOCIEDAD ANÓNIMA (SERMAT S.A.)
esta Dirección Jurídica no opone reparos previos.

En consecuencia, y en mérito a las disposiciones establecidas en las normas que rigen la materia, y que tales modificaciones no viola los principios establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, teniendo en cuenta que el contrato en cuestión se halla en plena ejecución, es parecer de esta Dirección que corresponde la ampliación del 20% de monto total máximo y extensión de vigencia del Contrato mencionado más arriba, debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación de conformidad al art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado y recalcar que la resolución de la Convocante adoptada en ejercicio de estas prerrogativas son de cumplimiento inmediato.

Asimismo, la UOC N° 1 deberá solicitar la ampliación de la garantía pertinente al Consorcio adjudicado.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1º. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del 20% del monto total máximo y extensión de vigencia del Contrato N° 58/2021 firmado con el Consorcio de Gestión Integral de Residuos integrado por las empresas EL FAROL S.A., TECNO SCAN S.A. y SERVICIOS DE INGENIERÍA Y MATERIALES S.A. (SERMAT S.A.) , en el marco del llamado a Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa N° 13/21 *"GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SUS DERIVADOS LÍQUIDOS, RECEPCIONADOS EN RELLENO SANITARIO CATEURA" SBE - ID N° 403266.*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

- Ampliar el 20% del monto máximo del Contrato N° 58/2021 suscrito con el CONSORCIO DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS con RUC N° 80117274-8, por la suma de Gs. 4.800.000.000 (Guaraníes cuatro mil ochocientos millones) IVA incluido.

III.-

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 787 /2.022 I. - 7 JUN 2022

MONTO MAXIMO DEL CONTRATO	MONTO A AMPLIAR 20%
Gs. 24.000.000.000.	Gs. 4.800.000.000.

- Extender la vigencia del Contrato hasta el 31 de julio de 2022.

Art. 2°. **ORDENAR,** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION INTENDENCIA

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal